



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
17/06/2026 10:47
2143

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se transcriben literalmente los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de dos mil veintiséis, en el Punto Quinto del Orden del Día, denominado "Actualización del régimen de retribuciones de cargos electos con dedicaciones":

"Suficientemente conocido el expediente. nº 2026/RHU_01/000031, relativo a la actualización del régimen de retribuciones de cargos electos con dedicaciones.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del ROF, los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, siendo éstos los siguientes: derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial; derecho a percibir asistencias por las sesiones de órganos colegiados, siempre que no tengan dedicación exclusiva o parcial; y derecho a una indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, a los que tendrán derecho todos los Concejales.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrán desempeñar una segunda actividad en el sector privado, siempre que se dé cumplimiento al artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es decir, que la actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia. Así como habrá que respetarse lo previsto en el artículo 13.3 del ROF que exige en dedicación exclusiva una dedicación preferente del cargo, sin perjuicio de ocupaciones marginales. Para el ejercicio de una actividad privada que cumpla lo anteriormente previsto, se requerirá autorización de compatibilidad por Pleno en el plazo de 2 meses, conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Fecha	17/06/2026 09:15:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Página	1/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
17/06/2026 10:47
2143

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las misma apruebe el pleno corporativo.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En cuanto a sus retribuciones, el artículo 75 de la Ley 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), reconoce el derecho de los corporativos, tanto con dedicación exclusiva como parcial, a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

De conformidad con el artículo 75 bis de la Ley 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes, como es el caso del municipio de Benacazón, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, **será de 52.272,61 euros**. Esta cantidad se refiere a cada miembro que tenga reconocida una dedicación exclusiva.

El artículo 75 ter apartado 1 letra d) de la Ley 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece un límite cuantitativo del número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, fijando en el caso de Municipios con población entre 3.001 y 10.000 habitantes, un máximo de tres dedicaciones exclusivas.

Vistos los acuerdos plenarios mediante los que se aprueban la determinación de cargos electos del Ayuntamiento de Benacazón en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial, así como la fijación de sus retribuciones adoptados en la sesión plenaria organizativa de 27 de junio de 2023 y en la sesión plenaria extraordinaria de 23 de mayo de 2024.

Vistas las sucesivas modificaciones de las delegaciones de Alcaldía, que han quedado refundidas en la Resolución de Alcaldía n.º 1020/2025, de 21 de noviembre, sobre modificación de la Resolución n.º 403/2023, de 22 de junio, por la que se aprueba los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, y delegación de competencias (mandato 2023-2027).

Visto que, en aras de actualizar el acuerdo plenario sobre las retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva y/o parcial, resulta necesario modificar los últimos acuerdos, así como realizar un texto refundido que recoja todos los cambios organizativos producidos.

Visto que no resulta preceptivo informe de existencia de crédito, habida cuenta de que no se va a acordar modificación económica alguna en las retribuciones de los cargos electos.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Fecha	17/06/2026 09:15:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Página	2/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
17/06/2026 10:47
2143

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la organización del Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación y elección de la Alcaldía en pleno constitutivo de 17 de junio de 2023.

Visto el Informe del Departamento de Recursos Humanos, emitido en fecha 12 de Mayo de 2026, sobre el detalle de todos los cargos electos que actualmente tienen reconocidas dedicaciones exclusivas y/o parciales, en el que se hace constar el coste anual desglosado de dichas dedicaciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de mayo de 2026.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal por unanimidad de los representantes de PP (3), BNU (1), PSOE (3), VOX (1), Concejal NO adscrito (1), los 9 miembros de la Corporación presentes en la sesión de los trece miembros que legalmente lo integran, aprueba favorablemente por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar los cargos de esta Corporación que desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial, así como la cuantía de sus retribuciones, según establece el artículo 75 ter) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	%	RETRIBUCIÓN ANUAL (BRUTA)
Concejal Delegado de Recursos Humanos, Obras y Servicios, Memoria Democrática y Participación Ciudadana y Urbanismo	EXCLUSIVA	100	28.504,28€
Concejal Delegado de Festejos, Deportes, Agricultura y Comercio, Seguridad Ciudadana y Tráfico	EXCLUSIVA	100	28.504,28€
Concejala Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad y Sanidad	PARCIAL	75	22.503,18€
Concejala Delegada de Cultura, Juventud, Turismo y Empleo	EXCLUSIVA	100	28.504,28€
Concejala Delegada de Educación e Infancia y Medio Ambiente	PARCIAL	50	11.779,60€

SEGUNDO.- Determinar que todos los importes de las retribuciones brutas señaladas se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y están dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- Determinar que las citadas retribuciones serán incrementadas anualmente, en su caso, en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los funcionarios locales siempre que con el citado incremento no se supere el límite máximo total vigente en cada momento que puedan percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Fecha	17/06/2026 09:15:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Página	3/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
17/06/2026 10:47
2143

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benacazón, a fecha de su firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Pero Oropesa Vega

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Fecha	17/06/2026 09:15:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Página	4/4

